

GUIA DE REMISION N° 781 / 2011-AG-PEBPT-DE



Tumbes, 20 de mayo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 781 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de mayo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de individualizar a los presuntos responsables con la finalidad de proceder a la apertura del Proceso Investigatorio correspondiente, para el deslinde de responsabilidad en la falsificación de firma de vale de consumo de combustible, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Lic. Adm Vanessa Katherine Aponte Valladolid
Sr. Edgar William Carrillo Dezar
CPC. Janet Olguita Cornejo Hidalgo

Presidente
Miembro
Miembro

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como a los miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los funcionarios y ex funcionarios para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	20 MAY 2011	04:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	20 MAY 2011	04:35pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23 MAY 2011	3:26pm	
LIC. ADM. VANESSA KATHERINE APONTE VALLADOLID	20-05-11	04:41	
SR. EDGAR WILLIAM CARRILLO DEZAR	20-05-11	04:45	
CPC. JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	20-05-11	5:00pm	



Resolución Directoral N° 781/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 MAY 2011

VISTO:

Informe N° 037/2011-AG-PEBPT-UASA-TRANPS-JALA del 18 de mayo del 2011, Informe N° 067/2011-AG-PEBPT-OADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes.

Que, mediante Informe N° 037/2011-AG-PEBPT-UASA-TRANPS-JALA del 18 de mayo del 2011, el Jefe de Transportes del PEBPT informa que al recibir el Vale Provisional N° 006018, de fecha 05 de mayo del 2011, emitida por la Estación de Servicios "Girasol" SRL por 15 galones de Gasohol 90Oct. utilizados en la unidad móvil EGA-329, conducida por el señor Percy Delgado Peña en calidad de chofer de la Dirección Ejecutiva del PEBPT, con total sorpresa y admiración desconoce de la existencia de dicho vale encontrando una burda falsificación de su rúbrica, debido a que todo vale provisional siempre ha sido emitido bajo el control y conocimiento del Jefe de Transporte; en tal sentido cumple con poner en conocimiento y se tomen las acciones correspondientes acorde con el reglamento interno de personal del PEBPT por haberse generado un gasto no identificado para la institución, teniendo en cuenta que el valor real del combustible es de S/.12.55 nuevos soles por galón.

Que, con Informe N° 067/2011-AG-PEBPT-OADM del 18 de mayo del 2011, la Oficina de Administración informa que en vista de la denuncia sobre falsificación de firma y vale de combustible generada por el Jefe de Transportes del PEBPT y en aras de determinar la veracidad de los hechos, solicita la conformación de la Comisión Investigadora, la misma que realice el deslinde de responsabilidades y proponga las sanciones administrativas a aplicar así como evalúen la presunta responsabilidad de los funcionarios y/o servidores involucrados.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución

Resolución Directoral N° 781 /2011-AG-PEBPT-DE

Jefatural N° 038-96-INADE-1100, los mismos que quedarán redactados en la siguiente forma: V. Normas Generales, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precítese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. De la Comisión, 6.3. El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de individualizar a los presuntos responsables con la finalidad de proceder a la apertura del Proceso Investigatorio correspondiente, para el deslinde de responsabilidad en la falsificación de firma de vale de combustible, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid
Sr. Edgar William Carillo Dézar
CPC. Janet Olguita Cornejo Hidalgo

Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y/o ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo